



Resolución Gerencial Regional

N° 103 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 6482-2008, que contiene el proceso Administrativo sancionador a la Empresa de Transportes **TOURS ANA BELEN EIRL.** Y Resolución Directoral N° 441-2008-GRA/GRTC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 441-2008-GRA/GRTC, de fecha 20 de noviembre del 2008, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Transportes **TOURS ANA BELEN EIRL**, consecuentemente se ratifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 2119-2008-GRA/GRTC-DECT., de fecha 23 de junio del 2008, que resuelve sancionar a la citada empresa con una multa equivalente a (0.25) de la UIT;

Que al haberse declarado infundado el recurso de apelación, se da por agotada la vía administrativa, debiendo la empresa cumplir con pagar la multa por la infracción cometida al **Reglamento Nacional de Transporte Turístico, según el acta de verificación N°0239-GRA/PE-DRTC-CT**, de fecha 28 de julio del 2007, por la infracción X-31 "por no exhibir la leyenda de transporte turístico", en el vehículo de placas de rodaje N°RHA-245;

Que al haberse promulgado el **Decreto Supremo N°063-2010-MTC** de fecha 31 de Diciembre del 2010, disponiendo hasta el 31 de mayo del 2011 la aplicación de un Programa de saneamiento de deudas por las infracciones a la normatividad de transporte y tránsito cometidas al 31 de diciembre del 2010 en que hayan incurrido los transportista, contenidas en las actas de control, formularios de infracciones y Resoluciones Directorales que tengan la calidad de firmes o que se encuentren tramite o hayan sido impugnadas y que en virtud de este programa, se otorgara una reducción en los importes adeudados a quienes regularicen voluntariamente su situación;

Que la citada empresa acogiéndose a la reducción del importe adeudado contenida en el expediente a cumplido con pagar la suma de 225.00 (doscientos veinticinco 00/00) nuevos soles, según recibo de caja N° 001233 de fecha 15 de marzo del 2011 en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que se encuentra adjunto al expediente;

Que estando a lo que dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N° 0009-2004-MTC, Modificado por el Decreto Supremo N° 037-2007-MTC, Decreto Supremo N° 063-2010-MTC y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por saneado el adeudo de la infracción N° X-31 contenida en el acta de verificación N° 0239-GRA/PE-DRTC-CT, de fecha 28 de julio del 2007, a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 2119-2008-GRA/GRTC-DECT., de fecha 23 de junio del 2008, que ascendía a la suma de de 225.00





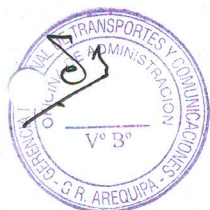
Resolución Gerencial Regional

N° 103 -2011-GRA/GRTC

(Doscientos veinticinco 00/00) nuevos soles, pagados por la **Empresa de Transportes TOURS ANA BELEN EIRL**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar cancelado el adeudo, y disponer el archivo de los antecedentes del que derivó el proceso administrativo sancionador.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **29 MAR. 2011**



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL